"Año del Bicentenario: 200 Años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 144-2021-MDSC

Santiago de Cao, 30 de junio del 2021

VISTO:

El Informe N° 342-2021-MDSC/OPP-LACH emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, sobre Incorporación por mayores ingresos Rubro 08 IMPUESTOS MUNICIPALES; Proveído de Alcaldía N° 214 de fecha 30 de junio del 2021;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades o Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Así mismo señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración son sujeción del Ordenamiento Jurídico;

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 306-2020-MDSC**, de fecha 30 de diciembre del 2020, se promulga el Presupuesto Institucional de gastos correspondiente al año fiscal 2021 de la Municipalidad Distrital de Santiago de Cao;

Que, la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto – en su artículo 42° literal d) menciona que ; "Los recursos financieros distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, que no hayan utilizado al 31 de Diciembre del año fiscal, constituyen saldo de Balance, los mismos que se pueden incorporar durante la ejecución en el presupuesto de la Entidad, bajo la modalidad de incorporación de mayores fondos públicos que se generen por el incremento de los créditos presupuestarios;

Que, la Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", Capítulo IV, Disposiciones Especiales para la Ejecución Presupuestaria del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos locales, Sub Capítulo I, de la Ejecución en el Gobierno Local, en su Art. 23° Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, Numeral 23.2, las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, y en el numeral 42.1 del artículo 42° de la Ley General, y literal b) establece que, "Cuando se trate de los recursos provenientes de Saldos de Balance de fuentes de Financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios y Operaciones Oficiales de Crédito (Recursos Directamente Recaudados, Donaciones y Transferencias y Recursos Determinados, que comprenden los rubros: Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones; Fondo de Compensación Municipal e Impuestos Municipales) se efectúan a nivel de pliego, Fuente de Financiamiento, Genérica de Gastos y Específica del Gasto, Función, Programa Funcional, Subprograma Funcional, Actividad y Proyecto. Así mismo en el numeral 25.2 indica que la aprobación de la incorporación de mayores fondos públicos, se efectúa por Resolución del Titular del Pliego;

Que, con Informe N° 342-2021-UPP/JDMJ, de fecha 30 de junio del 2021, emitido por el C.P.C Luis Alberto Chávez Castro, Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto precisa que, con Memorándum N° 432-2021-MDSC/GM, la Gerencia solicita Certificación Presupuestal para pago de pacto colectivo correspondiente al mes de junio del 2021, asignando presupuesto mediante incorporación vía créditos suplementarios por mayor ingresos por la fuente de financiamiento del Rubro 08 Impuestos Municipales por el importe de S/.18,350.00 (Dieciocho mil trescientos cincuenta con 00/100 soles), en base al Informe N°035-2021-TE-MDSC/VDAM., así mismo existiendo compromiso de encargo por S/.5,000.00 (Cinco mil con 00/100 soles). En tal sentido solicita Resolución de Alcaldía autorizando la incorporación de mayores ingresos por la fuente de financiamiento del Rubro 08 Impuestos Municipales por el importe de S/.23,350.00 (Veintitrés mil trescientos cincuenta con 00/100 soles), en base al informe mencionado

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Alcalde por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORÍCESE, la incorporación de mayores ingresos al Presupuesto Institucional 2021, mediante modificación presupuestal a nivel Institucional Vía Crédito Suplementario, por la suma de S/.23,350.00 (VEINTITRES MIL TRESCIENTOS Y 00/100 SOLES) del Rubro 08 08 IMPUESTOS MUNICIPALES, de acuerdo al siguiente detalle:

RUBRO 08 IMPUESTOS MUNICIPALES	
I.- INGRESOS	23,350.00
Clasificador de Ingresos	
1.1.2.1.1.1. PREDIAL	5,000.00
1.1.2.1.2.1. ALCABALA	18,350.00

II. EGRESOS	23,350.00
SEC-FUNC. 0011 GERENCIAR RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS	18,451.00
Clasificador de Gastos	
2.3.2.7.1199. SERVICIOS DIVERSOS	101
2.1.1.9.3.99. OTRAS OCASIONALES	18,350.00
SEC-FUNC. 0035 MEDIDAS DE CONTROL DE INFECCIONES Y BIOSEGURIDAD EN LOS SERVICIOS DE SALUD	4,899.00
2.3.2.7.1099. OTRAS ATENCIONES Y CELEBRACIONES	4,899.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto elaborar la correspondientes "Notas de Incorporación de Saldo de Balance" que se requiere como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General la distribución de la presente Resolución y a la Unidad de Informática y Telecomunicaciones a efectuar su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Santiago de Cao

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE

DISTRIBUCIÓN:
Gerencia Municipal
OGPP
Tesorería
OGAJ
Archivo
AGVR/mybv

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE CAO
Alex Genaro Vásquez Reyes